

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Presidencia

Extracto de Bases del XII Certamen de Fotografía Solidaria. BOP-2024-1510
Texto íntegro de Bases del XII Certamen de fotografía solidaria. BOP-2024-1511

Área de Recursos Humanos

Nombramiento de personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-1503

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de la Edificación, en sus arts. 67, 118 y 139. BOP-2024-1244

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2024-1484

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del área de descanso de autocaravanas de Bailén. BOP-2024-1241

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones Línea 1. Actividades culturales y Línea 2. Promoción del deporte para asociaciones y colectivos locales 2024. BOP-2024-1459

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba inicialmente el expediente de denominación de varias vías públicas. BOP-2024-1234

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias y ambulantes, y rodaje cinematográfico. BOP-2024-1235

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Oferta de Empleo Público 2024. BOP-2024-1253

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados. BOP-2024-1247

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia correspondientes al mes de noviembre 2023. BOP-2024-1237

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Información pública del estudio de viabilidad para contratación de la concesión de servicios de explotación del servicio de restaurante de la piscina municipal y barra de bar del Auditorio municipal. BOP-2024-1482

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. BOP-2024-1256

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Técnico de Gestión por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la Plantilla municipal. BOP-2024-1488

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Cambio de la fecha establecida para la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza de Limpiador/a y la de Operario/a Cementerio, en el marco del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal. BOP-2024-1473

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura. BOP-2024-1487

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Publicación de la fecha de constitución del Tribunal y la fecha del primer ejercicio en el proceso selectivo, para cubrir una plaza de Técnico de Agricultura de la plantilla de personal funcionario. BOP-2024-1236

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. BOP-2024-1485

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación denominado "Oleoturismo. Cortijo Plomeros" con emplazamiento en el Cortijo Plomeros, parcela 152, del polígono 9, del término municipal de esta localidad, necesario y previo a la licencia de obras y de actividad. BOP-2024-1238

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Convocatoria y bases para la selección de funcionario interino: Oficial Herrero. BOP-2024-1470

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Delegación Territorial en Jaén

Anuncio de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Nicasio" en su tramo mojonera a su paso por la cantera "Santo Nicasio", en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno (Jaén). VP@00356/2023. BOP-2024-1248

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2024/1510 *Extracto de Bases del XII Certamen de Fotografía Solidaria.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 753997.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753997>)

Primero. Participantes.

Podrán tomar parte en el presente Certamen, cuantas personas aficionadas a la fotografía con carácter social lo deseen y que sean mayores de 18 años.

Segundo. Objeto.

Dar a conocer la situación y condiciones de vida de la población de países desfavorecidos en diferentes partes del mundo y hacerlas visibles a través de la fotografía, con el fin de sensibilizar, crear conciencias críticas y mover a la cooperación solidaria a nuestra sociedad.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 250 de 29/12/2023).

Cuarto. Temática, formato y características.

Se contiene en el artículo 3 de la convocatoria del certamen.

Quinto. Cuantía.

Cuantía total: 2.900 euros.

Cuantía de los Premios:

- Primer premio: 1.500 euros.
- Segundo premio: 900 euros
- Tercer premio: 500 euros

Sexto. Fases del certamen y proceso de selección.

Fase 1. Presentación de trabajos y aprobación previa.

30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto y las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fase 2. Deliberación del jurado.

El jurado, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá para examinar el contenido de las obras de los/as autores/as participantes, valorando la calidad de las fotografías presentadas y velando que se ajusten a lo expresado en el artículo primero.

Fase 3. Resolución de los premios.

Trascurridos 20 días del cierre del plazo de presentación de los trabajos y se dará a conocer a través de la página web de la Diputación Provincial de Jaén (<https://www.dipujaen.es/>), y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 39/2015, en su caso, declarando desierto uno o varios premios.

Séptimo. Otros datos de interés.

Criterios de valoración: se contienen en el artículo 6 de la convocatoria.

Forma de pago: transferencia bancaria del importe de los premios a los ganadores.

Derechos de autor: las fotografías presentadas quedarán en poder de la Diputación Provincial de Jaén, y podrán ser utilizadas sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin fines de lucro, así como para la edición en trabajos de edición. Esta utilización no implica pago derecho alguno.

Jaén, 21 de marzo de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2024/1511 *Texto íntegro de Bases del XII Certamen de fotografía solidaria.*

Anuncio

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio de 2024, se contiene la normativa por la que se regula la concesión de premios de carácter educativo, cultural, científico o de cualquier otra naturaleza en régimen de concurrencia competitiva.

Las presentes Bases Reguladoras desarrollan el procedimiento de concesión de premios que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de cuantas personas aficionadas a la fotografía con carácter social, mayores de 18 años deseen formar parte en el XII Certamen de Fotografía Solidaria.

En su virtud, y visto el informe del Sr. Interventor, y, de conformidad con lo regulado en el artículo 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Resuelvo aprobar las siguientes:

BASES "XII CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA SOLIDARIA"

Artículo 1. Objeto.

La Diputación Provincial de Jaén, al objeto de dar a conocer la situación y condiciones de vida de la población de países desfavorecidos en diferentes partes del mundo y hacerlas visibles a través de la fotografía, con el fin de sensibilizar, crear conciencias críticas y mover a la cooperación solidaria a nuestra sociedad, instituyó en el año 2009 el Certamen de Fotografía Solidaria, convocando una duodécima edición para el año 2024.

Artículo 2. Participantes.

Podrán tomar parte en el presente Certamen, cuantas personas aficionadas a la fotografía con carácter social lo deseen y que sean mayores de 18 años.

Artículo 3. Características de las obras.

- Las obras que se presenten al Certamen consistirán en una serie completa de cinco fotografías sobre el mismo tema, y siempre relacionado con lo recogido en el artículo primero de la presente convocatoria, pudiendo presentar cada concursante sólo una serie

fotográfica dentro del plazo establecido para ello.

- No se aceptarán fotomontajes.
- Las fotografías presentadas no podrán haber sido premiadas en otros certámenes de fotografía. Los premios serán incompatibles con otras subvenciones o recursos que pudieran ser concedidos a las personas autoras tras la concesión del premio por la presentación del mismo trabajo.
- Las obras podrán presentarse tanto en color como en blanco y negro, de 40x30 cm. de lado. Y se presentarán obligatoriamente tanto en papel como en soporte digital JPG.
- Las fotografías llevarán todas en su parte posterior su número de orden, el título de la serie, el seudónimo de quien las presenta, estos dos últimos deberán ser común para todas las fotografías.
- Los trabajos se acompañarán de una breve descripción referida al contenido de las imágenes, en un folio que se pegará detrás de la primera fotografía de la serie.
- Acompañará a las fotografías un sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá: "XII Certamen de Fotografía Solidaria de la Diputación Provincial de Jaén", y en el dorso del sobre el mismo seudónimo que en las obras presentadas. En su interior incluirá el boletín de inscripción que acompaña estas bases debidamente cumplimentado, y el que deberá incluir obligatoriamente el nombre real de la persona que realiza las fotografías junto con el resto de datos que se solicitan.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y características exigidas supondrá la descalificación automática del/a participante.

Artículo 4. Plazos de presentación.

Las fotografías podrán enviarse durante 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto y las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Deberán dirigirse a la Diputación Provincial de Jaén, Área de Presidencia. Plaza de San Francisco s/n. CP 23071. Jaén. "XII Certamen de Fotografía Solidaria". El boletín de inscripción se encuentra disponible en formato autorellenable en: www.dipujaen.es/certamenes-fotografia-solidaria.

Las personas físicas presentarán la documentación preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Premios.

Se establecen tres premios:

Primer premio.:1.500 euros brutos (incluir impuestos y/o retenciones que legalmente corresponda).

Segundo premio: 900 euros brutos (incluir impuestos y/o retenciones que legalmente corresponda).

Tercer premio: 500 euros brutos (incluir impuestos y/o retenciones que legalmente corresponda).

Una vez fallados los premios las personas que resulten beneficiarias, deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente han de practicarse. El pago de los premios se hará mediante transferencia bancaria, con cargo de sus cuantías a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.480.01.

Las cuantías económicas de estos premios son incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

Artículo 6. Jurado y resolución de los premios.

El jurado estará compuesto por:

Presidente/a:

- Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Tres fotógrafos/as profesionales.
- Director/a Adjunto/a del Área de Presidencia.
- Director/a de Comunicación del Área de Presidencia.

- Secretaria/o: Quien ostente el cargo en la Corporación o persona en quien delegue.

El jurado, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá para examinar el contenido de las obras de los/as autores/as participantes, valorando la calidad de las fotografías presentadas y velando que se ajusten a lo expresado en el artículo primero de esta Convocatoria.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Valoración de la personalidad creativa: 2 puntos.

- Contribución importante a la visualización de la situación de las condiciones de vida de las personas de países desfavorecidos: 6 puntos.

- Dominio de la técnica fotográfica: 2 puntos.

La resolución de los premios se hará pública, transcurridos 20 días del cierre del plazo de presentación de los mismos y se dará a conocer a través de la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es), y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiendo, en su caso declarar desierto uno o varios premios.

Para formalizar la entrega del premio la organización se pondrá en contacto con los/as galardonados/as, utilizando para ello los datos facilitados.

Los/as premiados/as dispondrán de un plazo de 15 días, desde la publicación de los/as ganadores/as, para manifestar por escrito su aceptación del premio, momento en el cual se le informará del procedimiento de entrega del premio.

Una vez emitido el fallo del jurado encargado de seleccionar los trabajos ganadores, elevará su propuesta al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien delegue que será el encargado de emitir la correspondiente resolución antes de que finalice el plazo establecido para la publicación de la misma.

Artículo 7. Derechos de autor o de autora y propiedad de las fotografías.

La Diputación Provincial de Jaén se quedará las copias presentadas, y podrán utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos, edición de trípticos, carteles, calendarios, exposiciones gratuitas públicas y virtuales en la página web de Diputación, así como para la divulgación del concurso y en cuantos trabajos de edición realice esta Diputación Provincial. Esta utilización no implica pago de derecho alguno. El nombre de la persona aparecerá junto a la fotografía siempre que se utilice para alguno de los fines anteriormente descritos.

Los participantes son responsables exclusivos de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como de cualquier vulneración de los derechos protegidos por la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

La presentación a este certamen implica la aceptación de lo contenido en las presentes bases.

Artículo 8. Publicidad e información.

Las presentes Bases se aprueban mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien delegue, y se publicarán en el BOP de la Provincia de Jaén el extracto de las mismas y en la BDNS, y en la página web de la

Diputación Provincial de Jaén. Asimismo la entidad Organizadora dará divulgación de las mismas a través de cuantos conductos estime oportunos.

El fallo del Jurado se dará a conocer en la página web de la Diputación, sin perjuicio de la comunicación personal con los/as ganadores/as resultantes de la presente edición del Certamen de Fotografía Solidaria.

Cualquier aclaración, duda o consulta se dirigirán a la dirección de correo electrónico: casildo.puerta@dipujaen.es y en el teléfono 953-248000 (ext.1472)/ mariadolores.jimenez@dipujaen.es y en el teléfono 953-248000 (ext.1418).

ANEXO I – SOLICITUD
Boletín de inscripción en el
XII Certamen de Fotografía Solidaria

Datos de la/del solicitante

| | | |
|--------------------------------|-----------|----------|
| D./D. ^a | Seudónimo | N.I.F. |
| Domicilio | | |
| Localidad | | C.P. |
| Correo electrónico | | Teléfono |
| Título de la Serie Fotográfica | | |

En _____, a ____ de _____ de 2021

El/la solicitante,

Firmado _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| RESPONSABLE | Diputación Provincial de Jaén |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | Organización del XII Certamen de Fotografía Solidaria. |
| LEGITIMACIÓN | El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES | Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del XII Certamen de Fotografía Solidaria. No se prevén transferencias internacionales de datos. |
| DERECHOS | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación. |

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE | El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos). |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento es la organización del XII Certamen de Fotografía Solidaria. |
| LEGITIMACIÓN | Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del XII Certamen de Fotografía Solidaria. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del XII Certamen de Fotografía Solidaria. No se prevén transferencias internacionales de datos. |

| | |
|-----------------|--|
| DERECHOS | <p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p> |
|-----------------|--|

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2024/1503 *Nombramiento de personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombradas/os funcionarias/os de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

- Por Resolución número 936 de fecha 13/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Isabel María Villa Real García Valdecasas, en la plaza perteneciente al Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Médica/o.
- Por Resolución número 944 de fecha 13/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Javier Esquivias Pérez, en la plaza perteneciente al Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Médica/o.
- Por Resolución número 1062 de fecha 19/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Inmaculada Aguilar Cabrera, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinos, denominación Barbera/o-Peluquera/o.
- Por Resolución número 3259 de fecha 30/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. María Dolores Gómez Merlo de la Fuente, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.
- Por Resolución número 3204 de fecha 25/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Aurora Burgos Berrio, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.
- Por Resolución número 3225 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Francisca García Montávez, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.
- Por Resolución número 3212 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Rosa María Martínez López, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala

Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3210 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. María Teresa Rangel Rivera, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3224 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Rocío Ascensión Idáñez Jiménez, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3222 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Ana Belén Ruiz Mena, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3175 de fecha 24/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. María Manuela Molero Varela, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3215 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Laura Pereña Rojo, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3211 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. María Angustias Cazalla Mena, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3218 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Raquel Segura Muñoz, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3174 de fecha 24/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. María Inés Joyanes Joyanes, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3170 de fecha 24/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Miguel Ortega Alba, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3213 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Juana Díaz Carrasco, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala

Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3234 de fecha 26/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Encarnación Lara Aranda, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 3172 de fecha 24/10/2023, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Ana María González Martínez, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1182 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Helena Torres Romera, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1186 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Leticia Virtudes Luque Gutiérrez, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1175 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Sandra Osuna Zamora, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1169 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Sindy Anahi Ramírez Gutiérrez, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1174 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. José Luis Carballo Quero, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1183 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. José Juan Ibáñez Torres, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1180 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Yolanda Delgado Rodríguez, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1179 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Dolores Martínez Cobos, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala

Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1173 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Mariana Martínez Ceacero, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1074 de fecha 20/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Eva María Moyano Sánchez, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1166 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Ana Belén Molina Lorite, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1184 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Pablo García Santín, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1167 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Felipe Manzano Badía, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

- Por Resolución número 1170 de fecha 22/03/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a. D. Soraya Arroyo Moreno, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Trabajadora/or Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de abril de 2024.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/1244 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de la Edificación, en sus arts. 67, 118 y 139.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, aprobó el acuerdo dictaminado favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda en sesión celebrada el 13 de marzo de 2024 sobre Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de la Edificación referida a los artículos 67, 118 y 139, con el siguiente contenido:

I.- Antecedentes y Justificación de la Propuesta.

1.- Con fecha 20 de marzo de 2010 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Andújar. Dicho documento incluye una Ordenanza Municipal de la Edificación (en adelante OME), de acuerdo a la regulación establecida en los artículos 23 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, entonces vigente.

2.- Tras la aprobación de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), la regulación de este instrumento complementario de la ordenación urbanística, queda como sigue:

“Artículo 73. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.

2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”

Por su parte, el Reglamento General de esta ley (en adelante R-LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, establece en el apartado 3 de su artículo 96 que regula las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización:

3. (...)

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.”

3.- Tras casi 15 años desde la aprobación del PGOU, así como nuevas circunstancias y legislación sobrevenida, se ha considerado desde los Servicios Técnicos Municipales la conveniencia de la modificación de la OME en sus aspectos más urgentes, con un objeto específico doble:

- Dotar de mayor transparencia la gestión del planeamiento, con el objetivo de clarificar conceptos, reducir trabas burocráticas y consecuentemente dinamizar la economía local.
- Corregir imprecisiones detectadas en estos años de vigencia, revisando la redacción de aquellas determinaciones más significativas que han sido objeto de interpretación del planeamiento a lo largo de estos años.

4.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la modificación de articulado ya existente en la OME, relacionado con los siguientes aspectos:

a) Instalaciones de climatización.

Las instalaciones de climatización se regulan, para el municipio de Andújar, en el artículo 67 de la OME, siguiendo el siguiente esquema normativo:

- Regulación de las determinaciones que deben incluir los proyectos de edificios de nueva construcción.
- Condiciones técnicas a cumplir para la salida de aire caliente de la refrigeración y condiciones estéticas para la integración en la composición general del edificio.

A lo largo del periodo de vigencia de la Ordenanza, se han detectado carencias en la regulación de estos dos aspectos. Así:

- En lo referido a las actuaciones edificatorias que requieren cumplir unas previsiones mínimas para la instalación de climatización, la actual ordenanza lo deja a criterio del proyectista.

Dada la climatología de Andújar, entendemos que esta instalación debe ser considerada como dotación obligatoria desde el momento de la construcción, y no aplazar su diseño a un

momento posterior con un menor control técnico, que daría como resultado disfuncionalidades en el propio inmueble y los espacios colindantes.

Se propone a este respecto la obligación de prever estas instalaciones desde el proyecto, no solo para las obras de nueva edificación, sino a las de rehabilitación integral, con un alcance diferente dependiendo del uso al que se destine el inmueble. Se exceptúan las viviendas de protección oficial, para las que rige una normativa específica.

- La actual ordenanza obliga que la salida de aire caliente se realice, como regla general, a través de la cubierta del edificio. La norma permite exceptuar el cumplimiento de esta condición previo justificación de los servicios técnicos municipales, sin especificar cuáles son los criterios para ello.

Se propone concretar cuáles son las circunstancias en las que es posible disponer la salida de aire caliente a patio o fachada, y las condiciones exigibles para este supuesto, considerada la morfología del inmueble, el tipo de instalación y el alcance de las obras.

b) Nueva clasificación de los establecimientos de hostelería según Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía (Decreto 155/2018).

Según la regulación actual, existe disparidad de clasificación de las actividades destinadas a Espectáculos públicos definidas en la OME y las que figuran en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Así, el art. 118.2.d) de la Ordenanza municipal de la Edificación categoriza las Salas de Reunión en aquellas que cuentan con espectáculos, y las que no los permiten.

Dichas categorías no coinciden con la nomenclatura contemplada en la actual normativa Andaluza de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, lo que ha ocasionado problemas a la hora de condicionar las actividades en los expedientes de Calificación Ambiental, y consiguiente licencia de apertura. En consecuencia, se propone su modificación en la forma que se detalla en el apartado correspondiente.

c) Regulación de aparcamientos en solares, como uso provisional.

Constituye motivo de preocupación creciente para el municipio de Andújar, en general, la situación actual de congestión del tráfico rodado que sufre el casco urbano de Andújar, y sobre todo el Conjunto Histórico, por lo que se considera necesaria la búsqueda de fórmulas eficaces que lleven a paliar la situación actual de escasez de plazas de aparcamiento y liberen espacio público para el peatón.

Se reconoce, asimismo, que en esta tarea en favor de un desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los residentes, haciéndolo compatible con el mantenimiento de los valores patrimoniales identificados, es necesario un modelo de planificación que se sustancie no solo en la acción regulatoria, sino también en acciones positivas que se concreten en ayudas para, entre otros, construcción de aparcamientos, para que el casco urbano tradicional se mantenga como centro funcional y representativo de la ciudad, corrigiendo las fuertes alteraciones que en los últimos 50 años han vuelto disfuncionales determinados ámbitos.

Ya la Ordenanza Municipal para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar, contempla en su artículo 13 el Fomento de la promoción, construcción o explotación de aparcamientos, incluyendo los aparcamientos provisionales en solares, en rotación o alquiler, "(...) que se ajustarán a las condiciones específicas reguladas por las Normas Urbanísticas y/o la Ordenanza Municipal de Edificación". Por tanto, es objeto de la presente modificación de la OME dar cumplimiento a aquel mandato, con la regulación de las características con que deberán contar dichas instalaciones que, en cualquier caso, deberán ajustarse a lo contenido en la legislación urbanística vigente en materia de usos provisionales (artículo 84.2.c) LISTA / 284 R-LISTA).

Al entender que la problemática de la falta de aparcamientos y la difícil situación inmobiliaria (que mantiene vacantes numerosos solares hasta tanto el mercado permita su promoción), es común a todo el municipio, la presente regulación se hace extensible a la totalidad del casco urbano. Y ello con independencia de que las ayudas se mantengan exclusivamente para el ámbito de aplicación de la citada Ordenanza (Conjunto Histórico y su borde inmediato).

II.- Propuesta de Modificación.

a) Instalaciones de climatización.

Se propone una nueva redacción del artículo 67 de la OME, reajustando la numeración, para regular las determinaciones que deben contener los proyectos de obras de nueva planta y rehabilitación integral, así como las condiciones que deben cumplir las instalaciones en edificaciones existentes. Se mantiene inalterado el apartado 4, referido a condiciones estéticas, que ahora pasa a ser el 3 tras el reajuste de numeración.

Artículo 67. Instalaciones de climatización y refrigeración.

1.- La instalación de climatización se considera una dotación de servicio obligatoria con carácter general para al menos dos (2) dependencias habitables de una vivienda o local, por lo que deberá ser contemplada en todos los proyectos de nueva edificación, y proyectos de restauración, consolidación o reparación, acondicionamiento y reestructuración en edificios existentes. Se exceptúan de esta obligación las Viviendas de Protección Oficial, que se rigen por su propia normativa.

Cualquier instalación de refrigeración, o de climatización con potencia superior a cinco mil (5.000) frigorías, forme o no parte de una actuación edificatoria de mayor alcance, requerirá estudio sobre la ubicación exacta de los aparatos y sobre la afección sonora que puedan provocar en los receptores afectados usuarios y no usuarios de estas instalaciones. Para las instalaciones de refrigeración, y las de climatización cuya potencia supere las diez mil (10.000) frigorías, incluso para el caso de instalaciones de una misma vivienda o local en actuaciones sucesivas, se exigirá, además, Informe de ensayo acústico.

2.- En todos los proyectos de nueva edificación, y proyectos que afecten al núcleo de comunicación vertical en obras de restauración, consolidación o reparación, acondicionamiento y reestructuración en edificios existentes, las unidades exteriores de climatización y refrigeración deberán proyectarse en la cubierta del edificio. En los demás

supuestos, las unidades exteriores de climatización y refrigeración podrán disponerse en patios a fachadas, debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- La salida de aire y la instalación de unidades exteriores no podrán realizarse a patios interiores a los que den huecos de piezas habitables correspondientes a distinto usuario.
- Cuando la salida de aire, o la instalación de unidades exteriores se realice en fachada, no se hará a altura menor de doscientos veinticinco (225) centímetros, ni producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.
- En plantas de piso, la salida de aire y la instalación de unidades exteriores y conductos de evacuación, se separarán un (1) metro como mínimo de cualquier hueco de estancia vividera correspondiente a distinto usuario, elevándose dicha separación a dos (2) metros cuando la salida del aire se produzca directamente.
- En locales de planta baja, las unidades de refrigeración, y las unidades exteriores de climatización con potencia superior a cinco mil (5.000) frigorías, deberán instalarse en el interior del local, en un espacio debidamente acondicionado para tal fin, correctamente aislado acústicamente y térmicamente, y con elementos antivibratorios apropiados, cumpliendo en todo momento la normativa sectorial de aplicación en cuanto a calidad de aire, ruido y vibraciones se refiere.

3. Los aparatos de acondicionamiento de aire que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. Así mismo, los aparatos de acondicionamiento de aire instalados en los balcones o terrazas de los edificios deberán preservarse de las vistas, admitiéndose para ello la colocación de elementos decorativos acordes con el entorno.

b) Nueva clasificación de los establecimientos de hostelería según Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía (Decreto 155/2018).

Se propone la modificación del apartado 2.d) del art. 118 de la OME con el objeto de adaptar su nomenclatura a la contemplada en la actual normativa Andaluza de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, quedando el artículo con la siguiente redacción:

“(…) d) Salas de reunión: bares, restaurantes y cafeterías así como las actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos, establecimientos de esparcimiento, salones de celebraciones y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

Comprende las siguientes actividades del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas en el Anexo de Decreto 155/2018, que a los efectos de su pormenorización en las Normas Urbanística se dividen en dos categorías:

A) Salas de Reunión con espectáculos:

A efectos de lo contenido en la presente Ordenanza, su principal característica es que la actividad se desarrolla con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora, o audiovisuales.

- III.2.7. b) Establecimientos de hostelería con música.
- III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música.
- III.2.8.a) Establecimientos de esparcimiento.
- III.2.8.b) Establecimientos de esparcimiento para menores.
- III.2.8.c) Salones de celebraciones.

B) Salas de Reunión sin espectáculos:

A efectos de lo contenido en la presente Ordenanza, su principal característica es que la actividad se desarrolla sin la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora, o audiovisuales.

- III.2.1. Establecimientos de juego.
- III.2.2. a) Centros de ocio y diversión.
- III.2.2. d) Establecimientos recreativos infantiles.
- III.2.7. a) Establecimientos de hostelería sin música (...)"

c) Regulación de aparcamientos en solares, como uso provisional.

El artículo 139 de la OME, establece la definición y clases de garajes-aparcamientos. Se propone la modificación de su apartado 1 para introducir explícitamente la posibilidad de aparcamientos en solares como uso provisional:

“Artículo 139. Definición y clases de garajes-aparcamientos

1. Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos, que no constituye estacionamiento en la vía pública. Cuando se ubica en espacio edificado adquiere la condición de garaje. Se entiende como estacionamiento el espacio destinado, en la vía pública, a la permanencia temporal de un vehículo.

Cuando el aparcamiento se ubica en una parcela no edificada de suelo urbano, adquiere la condición de aparcamiento como uso provisional, ya sea en régimen de rotación o régimen de alquiler de corta duración (máximo un año de abono o arrendamiento).

Para los aparcamientos como uso provisional, se prohíbe expresamente la transmisión de plazas de aparcamiento bajo ningún régimen de propiedad, división horizontal, cesión de uso, derecho de superficie, interposición de sociedades, asignación de cuotas en proindiviso, o de una acción, participación u otro derecho societario, mediante los cuales puedan existir diversos titulares a los que corresponde, salvo en el supuesto del alquiler de corta duración, el uso individualizado de una parte del inmueble.

Los aparcamientos como uso provisional deberán ajustarse a lo contenido en los artículos 84.2.c) LISTA y 284 R-LISTA. Se cumplirán, además, las siguientes condiciones específicas:

- Quedan prohibidos los aparcamientos como uso provisional en terrenos calificados por el PGOU como equipamiento, espacio libre de uso público, o viario público.

- Quedan prohibidos los aparcamientos como uso provisional en los ámbitos delimitados por el PGOU como Área de Planeamiento incorporado, Estudio de detalle, Unidades de ejecución o Plan especial de reforma interior, que aún no hayan sido desarrollados urbanísticamente, y en los que estén previstas cesiones de equipamiento, espacio libre de uso público, o viario público.

- La implantación y el uso del aparcamiento no puede dificultar o retrasar el desarrollo de los instrumentos de ordenación, ni de la edificación de la parcela en las condiciones y plazos máximos establecidos por el ordenamiento urbanístico.

- Durante el trámite de licencia, el promotor justificará la viabilidad de su implantación provisional, el escaso impacto de su futura erradicación, y que el coste de las obras e instalaciones proyectadas para la implantación del uso es proporcionado y amortizable para el plazo de explotación máximo considerado.

A estos efectos, el presupuesto de la inversión a realizar calculado según lo recogido en las Ordenanzas Fiscales de Andújar, no superará los ingresos máximos previstos en los dos (2) primeros años del periodo de explotación del aparcamiento.

- Dado que el inmueble mantiene su condición de solar, las instalaciones y construcciones se limitarán a las estrictamente necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas para el uso que se destina, y guarecer a los vehículos estacionados de las inclemencias climatológicas.

- Las construcciones de naturaleza provisional deberán ser de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni de cualquier otro uso diferente al de estacionamiento de vehículos, y se desarrollen en una sola planta.

, interpretación “Instrucción del PGOU para la Interpretación del Capítulo 2 del Título III de las Normas Urbanísticas del PGOU de Andújar, referido a las determinaciones generales sobre los usos del suelo”:

I.- Fundamentación Normativa.

*Artículo 10.1.5 de la LISTA:

“5. Las contestaciones a consultas, instrucciones o comunicaciones que interpreten normativa y trasciendan a terceros, produciendo efectos jurídicos, serán publicadas conforme a la normativa vigente en materia de transparencia”.

*Artículo 9 de las Normas Urbanísticas del PGOU (apartados 1 y 2):

“1. La interpretación del Plan corresponde al Ayuntamiento de Andújar, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía, con arreglo a las Leyes vigentes.

2. Si no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el artículo 8,

subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad”

* Artículo 11 de las Normas Urbanísticas del PGOU (apartado 4):

“4. Cuando los informes urbanísticos entrañen la resolución de aspectos contradictorios o litigiosos de las determinaciones del planeamiento, su emisión requerirá pronunciamiento previo del órgano municipal competente que resolverá la cuestión interpretativa mediante dictamen motivado. Dichas resoluciones, cuando tengan alcance general, serán publicadas y se incorporarán como anexos al PGOU o instrumento afectado.”

II.- Justificación de la Interpretación.

Para el municipio de Andújar, las determinaciones generales sobre los usos del suelo, se regulan en el Capítulo 2 del Título III de las Normas Urbanísticas del PGOU, interesando destacar a los efectos que nos ocupan las siguientes:

“Artículo 50. Clases de usos.

A efectos de las presentes Normas Urbanísticas, y de las que se incluyan en el planeamiento de desarrollo del PGOU, se establecen las siguientes clasificaciones de usos:

a) Por la amplitud de su función:

- Usos globales
- Usos pormenorizados

b) Por su adecuación:

- Usos característicos
- Usos compatibles
- Usos prohibidos (...)

Artículo 52. Usos característicos, compatibles y prohibidos.

1. Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el predominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2. Uso compatible: Es aquel que se puede implantar en coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ellos su carácter. La compatibilidad de un uso respecto al característico no implica su libre implantación dentro del mismo ámbito territorial, sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico (...).”

Por tanto y a la vista de lo anterior, podemos concluir que el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el día 23 de Marzo de 2010, bajo el régimen urbanístico de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), no diferencia entre uso compatible y uso alternativo.

Por el contrario, el Anexo de Definiciones del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en adelante R-LISTA) sí establece dicha diferenciación. Así:

“17. Uso compatible: aquel uso que el instrumento de ordenación urbanística considere que puede coexistir con el uso del ámbito. En las zonas de suelo urbano y los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística debe garantizarse el destino de más del 50% de la edificabilidad a los usos globales. En las parcelas debe garantizarse el destino de más del 50% de la edificabilidad al uso pormenorizado establecido por el instrumento de ordenación urbanística detallada.

18. Uso alternativo: aquel uso que el instrumento de ordenación urbanística detallada considere que puede sustituir al uso pormenorizado con el que se hayan calificado parcelas concretas.”

Como consecuencia de las novedades introducidas por R-LISTA al respecto, podría producirse una clara disfuncionalidad en la gestión y desarrollo del PGOU de Andújar, al diferenciar ahora (usos compatibles y usos alternativos) lo que antes se aplicaba como un único concepto (usos compatibles). Así, si se entiende que los usos compatibles recogidos en el PGOU no incluyen los usos alternativos del R-LISTA, tendríamos que:

* No cabría la introducción de nuevos equipamientos en suelo urbano, salvo coexistencia en la misma parcela al 50% con uso residencial o industrial, lo que resultaría claramente inefectivo.

* No cabría la implantación en edificios exclusivos de suelo industrial de usos que resultan imprescindibles para el funcionamiento de este tipo de suelo (hostelería, oficinas, gasolineras, servicios infraestructurales, garajes, etc).

* Existiría una clara contradicción entre la norma que exige la coexistencia, y la obligación determinada por las NNUU de implantar ciertos usos compatibles en edificios exclusivos (Hospedaje, en la Ordenanza 1.Conservación Ambiental, y Ordenanza 2.Manzana Cerrada, así como Salas de Reunión sin espectáculos en Ordenanza 3.Vivienda Unifamiliar).

* Impediría la implantación de la práctica totalidad de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, puesto que las Normas Urbanísticas del PGOU de Andújar siempre considera estos usos como “usos compatibles”, al no existir entonces el concepto “usos alternativos”.

A la vista de lo anterior, y al entender que puede subsistir imprecisión en las determinaciones del PGOU como aplicación de las definiciones que realiza el nuevo régimen jurídico (R-LISTA) para los conceptos de usos compatibles/usos alternativos, cabría interpretación del Plan por parte del Ayuntamiento de Andújar (artículo 9 de las Normas Urbanísticas), en la que prevalecerá, entre otros, la interpretación más favorable al interés más general de la colectividad.

III.- Contenido de la Interpretación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la interpretación del artículo 52.2 de las Normas Urbanísticas, en el sentido de considerar que el concepto de usos compatibles, incluye los usos alternativos según definición del R_LISTA, siempre que:

- Se puedan implantar en coexistencia con el uso característico dentro del mismo ámbito territorial, sin perder ninguno de ellos su carácter, y sin que ésta compatibilidad implique su libre implantación, sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible o alternativo en función de determinados parámetros del uso característico.

- Para la autorización de la implantación del uso alternativo se tenga en cuenta el mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad.

De conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal Web Municipal de este Ayuntamiento.

<https://www.andujar.es/tablon-de-anuncios>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dichos acuerdos se considerarán aprobados definitivamente de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1484 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 37, de fecha 21/02/2024, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla: "Artículo 6.- Bonificaciones.

6. Al objeto de favorecer la conservación y rehabilitación del casco antiguo de la ciudad, podrá ser declarada de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del casco histórico de Baeza. El porcentaje de bonificación será del 95%.

Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicarse en la autoliquidación del impuesto la bonificación que proceda de forma provisional y, en todo caso, condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal.

Si dicha declaración se denegare, se procederá, por parte de los órganos de gestión del impuesto, a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 9 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2024/1241 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del área de descanso de autocaravanas de Bailén.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del área de descanso de autocaravanas de Bailén, por Acuerdo de Pleno ordinario del día 22 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Bailén, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2024/1459 *Extracto de la convocatoria pública de subvenciones Línea 1. Actividades culturales y Línea 2. Promoción del deporte para asociaciones y colectivos locales 2024.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 753210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753210>)

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones culturales, de ocio, tiempo libre y deportivo, así como cofradías y grupos parroquiales de esta localidad, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento o donde corresponda según tipo, y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

Segundo. Objeto

Los gastos subvencionables, objeto de la presente convocatoria no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades materia de cultura, ocio, tiempo libre y deportes desarrolladas por los beneficiarios.

Tercero. Cuantía

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 11.000,00 euros consignada en las aplicaciones presupuestarias 334/482 (3.000,00 €) y 341/482 (8.000,00) correspondiente del presupuesto de esta corporación para el ejercicio 2024.

Cuarto. Bases Regulatoras

Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Baños de la Encina (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 20 de octubre del 2022, nº 203).

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones

Los interesados presentaran sus solicitudes con la documentación que resulte necesaria en el plazo de 1 mes, que comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Documentos a presentar

Los establecidos en la cláusula VI de la convocatoria.

Séptimo. Justificación

Hasta el 31 de marzo del 2025.

Baños de la Encina, 5 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2024/1234 *Acuerdo del Pleno por el que se aprueba inicialmente el expediente de denominación de varias vías públicas.*

Anuncio

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó:

“Aprobación, si procede, de denominación de nombre de calles en el núcleo poblacional de Aulabar (Expte. 8/2024)”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 21.4 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán alegaciones u observaciones, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Bélmez de la Moraleda, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2024/1235 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias y ambulantes, y rodaje cinematográfico.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/> .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bélmez de la Moraleda, 22 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/1253 *Oferta de Empleo Público 2024.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo del 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal Laboral Fijo.

| Grupo | Subgrupo | Escala | Denominación | Cobertura | Vacante |
|-------|----------|-------------------------|------------------------------------|--------------------------|---------|
| C | C1 | Administración Especial | Educador Escuela Infantil | Concurso/Oposición Libre | 1 |
| C | C1 | Administración Especial | Dinamizador/a Tecnológico Cultural | Concurso/Oposición Libre | 1 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cárcheles, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2024/1247 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados.*

Anuncio

Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo

Primero. Aprobar la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, con la redacción que a continuación se recoge:

<<Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida de residuos el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados

Preámbulo.

El contenido de la presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto

para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1.- Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1.- Objeto. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2.- Presupuesto de Hecho. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1.- En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida de los residuos domésticos y asimilados.
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.

2.2.2.- Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o

industria.

c) Residuos de aceites de cocina usados.

d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

e) Residuos textiles.

f) Residuos de pilas y acumuladores.

g) Residuos de muebles, enseres y colchones.

h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.

j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.

k) Animales domésticos muertos.

l) Vehículos abandonados

m) Residuos comerciales no peligrosos.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente Ordenanza estén o no ocupados por su propietario.

2.- Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.

3.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al bimestre siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el Ayuntamiento.

4.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto al bimestre siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la tarifa consistirá en una cantidad fija bimestral, por vivienda, unidad de local e industrial, que se determinará en función del tipo de uso del inmueble:

- Viviendas particulares: 21,80 €/bimestral.
- Locales comerciales de todo tipo: 40,65 €/bimestral.
- Industrial: 59,85 €/bimestral.

Artículo 6. Devengo y liquidación.

1.- La exacción se devengará por bimestres completos, el día primero de cada mes de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre respectivamente, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por meses naturales, pudiéndose solicitar la devolución de la parte correspondiente desde el momento de la baja. En basura industrial para proceder a la devolución deberá acreditarse con la baja en el IAE.

2.- La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias bimestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1.- Se formará un Padrón bimestral en el que figurarán los obligados al pago y las tarifas respectivas que se liquiden, por la aplicación de la presente Ordenanza.

2.- La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente Ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 8. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 9. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación

Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o Padrón contributivo.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de la tasa por recogida de basuras vigente hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.>>

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, y publicar dicho acuerdo en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuensanta de Martos, 26 de febrero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2024/1237 *Emisión y puesta al cobro de los recibos de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia correspondientes al mes de noviembre 2023.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 26/06/2023.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente propuesta:

“Doña María Sánchez de la Torre, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Expongo: Que según informe emitido por el negociado de prestaciones sociales y viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la ley de dependencia y servicio municipal de ayuda a domicilio, *informo:*

Que en el punto 7 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la ley de dependencia y municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de noviembre de 2023 del servicio de ayuda a domicilio de la ley de dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 16.508,23 euros y del servicio municipal de ayuda a domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 493,14 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, *propongo:*

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad noviembre de 2023 del servicio de ayuda a domicilio de la ley de la dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 16.508,23 € y del servicio municipal de ayuda a domicilio (SMAD) que asciende a 493,14 €.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 27 de febrero de 2024 al 26 de abril de 2024.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es .

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de febrero de 2024.- La Presidenta del Patronato, MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2024/1482 *Información pública del estudio de viabilidad para contratación de la concesión de servicios de explotación del servicio de restaurante de la piscina municipal y barra de bar del Auditorio municipal.*

Edicto

Doña Juana Cazorla Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía 2024-0408 de fecha 5 de abril de 2024, se ha aprobado inicialmente el "Estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de la concesión de servicio de la explotación del servicio de restaurante de piscina municipal y barra-bar del Auditorio municipal", y de conformidad con el artículo 247-3 de la Ley 9/2017, se somete a información pública el citado estudio de viabilidad, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. Se advierte que en caso de no presentarse ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Jódar, 9 de abril de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2024/1256 *Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias en materia de matrimonio civil, a favor del Concejal de este Ayuntamiento, don José Luis García Escobar a fin de que dicho Concejal pueda celebrar en este Ayuntamiento el día 6 abril de 2024, el matrimonio civil previsto entre don Miguel Ángel Cabrera Padilla con DNI ****222K y doña Gema Cortecero Castro, con DNI ****721R, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Guardia de Jaén, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2024/1488 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Técnico de Gestión por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la Plantilla municipal.*

Anuncio

Aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2024-0104 de fecha 8 de febrero de 2024 las Bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión.

Las Bases y la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 31 de fecha 13 de febrero de 2024 y posterior corrección de error material publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 7 de fecha 13 de marzo de 2024. Anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 40 de fecha 26 de febrero de 2024 y, Anuncio en Boletín Oficial del Estado núm. 66 de fecha 15 de marzo de 2024.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, de veinte días naturales contados a partir del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

- Grupo: A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Gestión.
- Denominación: Técnico de Gestión.
- Número de Plazas: 1.
- Sistema de selección: Concurso Oposición Libre.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, la lista de admitidos incluye a

todos/as los candidatos/as que han solicitado participar en el procedimiento, por lo tanto se prescinde del plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, las cuales no concurren, procediendo a aprobar la lista definitiva.

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI |
|----------------------------------|-----------|
| Bermúdez Olivares, Beatriz | ***5126** |
| Castillo Garrido, Caridad | ***1515** |
| García Moscoso, Lorena | ***9288** |
| Gómez López, Nuria | ***3092** |
| López Cózar, Fermín | ***3107** |
| Lozano Gómez, Juan | ***7046** |
| Martínez Arroyo, María Jesús | ***2078** |
| Moreno Castillo, Cira | ***9472** |
| Muñoz Rodríguez, Carmen María | ***1291** |
| Sánchez Cuartero, María Dolores | ***0485** |
| | |
| Relación de Aspirantes Excluidos | Ninguno |

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

| Miembro | Identidad |
|------------|--------------------------------------|
| Presidente | Eloy Tobaruela Quesada |
| Suplente | Raquel Marín Colomina |
| Vocal 1 | Juan Pedro Quesada Ortega |
| Suplente | Vicente Milla Gracia |
| Vocal 2 | Gemma Giménez Pedrajas |
| Suplente | Marién Peinado Lozano |
| Vocal 3 | Ana Belén Duque Barranco |
| Suplente | M ^a Luisa Gómez Lara |
| Secretario | M ^a Soledad Llanas Remiro |
| Suplente | Marisol Nova Lozano |

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios. Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Quinto.- La baremación de la Fase de Concurso se llevará a cabo por el Tribunal en el Ayuntamiento de Siles, calle Los Jardines, 4-1º, el día 24 de abril de 2024 a las 10:30 horas.

Sexto.- La realización del primer ejercicio (cuestionario preguntas tipo test) de la Fase de Oposición tendrá lugar en el Centro de Adultos del Ayuntamiento de Siles, situado plaza de la Verdura 1 de Siles, el día 8 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Siles, 9 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2024/1473 *Cambio de la fecha establecida para la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza de Limpiador/a y la de Operario/a Cementerio, en el marco del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-0240, de fecha 9 de abril de 2024, ha resultado aprobado, por causas sobrevenidas, el cambio de la fecha establecida y publicada en el tablón de anuncios municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 59, de fecha 25 de marzo de 2024, para la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición que afecta, exclusivamente, a los procesos selectivos para la cobertura de la plaza de Limpiador/a y a la plaza de Operario/a Cementerio, seguidos por este Ayuntamiento en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, quedando definitivamente establecida la programación para el desarrollo de las correspondientes pruebas selectivas, de la siguiente manera:

• Lugar:

En las instalaciones propias del Centro Cívico Municipal (anejo al Consultorio Médico Local), sito en C/. Constitución, s/n, de la localidad de Torreblasco Pedro (Jaén).

• Fecha y hora:

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora: día 22 de abril de 2024, a las 10:00 horas.

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca: día 22 de abril de 2024, a las 16:00 horas.

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Limpiador/a.: día 8 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a Cementerio: día 8 de mayo de 2024, a las 16:00 horas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreblasco Pedro, 9 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/1487 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), en sesión ordinaria de 25 de enero de 2024 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 5 de la ordenanza quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Tarifa 1. Vivienda unifamiliar.

• Al trimestre: 27,58 euros.

- Tarifa 2. Despachos profesionales, relojería, ópticas, farmacias, carpintería metálicas, carpintería de madera, talleres, academias, autoescuelas, hoteles, pensiones, etc.

• Al trimestre: 40,51 euros.

Tasa 3. Estancos, peluquerías, heladerías, pastelerías, comestibles, comercios en general, zapatería, bancos, churrería, imprentas, papelerías y panaderías

• Al trimestre: 43,18 euros.

Tasa 4. Bares, cafeterías, restaurantes, supermercados, salones (bodas), matadero, talleres confección, fábricas, almacén materiales de construcción, salones recreativos, autoservicio y alimentación

• Al trimestre: 88,36 euros.

Tarifa 5. Vivienda con uso doméstico que no exceda de 9 m³/trimestre: 11,32 euros.

Tarifa 6. Nave de uso industrial cuyo consumo no exceda de 5 m³/trimestre: 42,84 euros.”

Torreperogil, 9 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/1236 *Publicación de la fecha de constitución del Tribunal y la fecha del primer ejercicio en el proceso selectivo, para cubrir una plaza de Técnico de Agricultura de la plantilla de personal funcionario.*

Anuncio

Con fecha 20 de marzo de 2023 se ha dictado Decreto número 958/2024 relativo al proceso selectivo para cubrir una (1) plaza mediante concurso-oposición libre de Técnico de Agricultura de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

“He Resuelto:

Primero.- Convocar al Tribunal de Selección para el día 22 de abril de 2024, a las 9,30 horas, en la Sala de Reuniones de las instalaciones de “La Central” (Calle Comendador Mesías s/n) del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) al objeto de constituir el Tribunal dar comienzo al proceso selectivo.

Segundo.- Convocar en llamamiento único a los/as aspirantes para el día 29 de abril de 2024 a las 11,00 horas en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda de “La Central” (Calle Comendador Mesías s/n), al objeto de celebrar el primer ejercicio de la oposición.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el tablón de anuncios municipal (<https://sede.ubeda.es>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 21 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2024/1485 *Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.*

Edicto

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la referida derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://vilches.sedelectronica.es> .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, 9 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2024/1238 *Aprobación del Proyecto de Actuación denominado "Oleoturismo. Cortijo Plomeros" con emplazamiento en el Cortijo Plomeros, parcela 152, del polígono 9, del término municipal de esta localidad, necesario y previo a la licencia de obras y de actividad.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21.03.2024, por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 20 de mayo de 2023, se presentó solicitud para la tramitación del Proyecto de Actuación denominado "Oleoturismo. Cortijo Plomeros" con emplazamiento en el Cortijo Plomeros, parcela 152, del polígono 9, referencia catastral de la Parcela: 23096A009001520000LS y de la Edificación: 23096A009001520001BD, del término municipal de esta localidad, promovido por don Luis José Rico Ojeda.

El expediente fue admitido a trámite mediante Resolución número 287/2023, de 21 de noviembre de 2023.

En fecha 12 de diciembre de 2023, mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238, se sometió a exposición pública el expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27.02.2024 acordó la declaración del interés social de la actuación, habida cuenta de su importancia económica, así como su remisión a la Administración autonómica, para su constancia y la tramitación íntegra del expediente.

Visto que el artículo 32.1.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022,

de 29 de noviembre, establece que: “cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.”

Visto que la actuación objeto del Proyecto de Actuación denominado “Oleoturismo. Cortijo Plomeros”, no tiene incidencia supralocal, no siendo por tanto necesario el informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, correspondiéndole al Pleno de la Corporación su aprobación.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación denominado “Oleoturismo. Cortijo Plomeros” con emplazamiento en el Cortijo Plomeros, parcela 152, del polígono 9, referencia catastral de la Parcela: 23096A009001520000LS y de la Edificación: 23096A009001520001BD, del término municipal de esta localidad, necesario y previo a la licencia de obras y de actividad.

Segundo.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de veinticinco años, en base a lo regulado en el artículo 34 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Tercero.- El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, se establece la siguiente deducción:

Artículo 3.3 c): Para las empresas, cuya ubicación sea aconsejable realizarla a una determinada distancia de los núcleos habitados, como consecuencia de que generen ruidos, polvo, etc., a juicio del Ayuntamiento: 9%.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva de la Reina, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/1470 Convocatoria y bases para la selección de funcionario interino: Oficial Herrero.

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2024-0306, de fecha 5 de abril de 2024, ha aprobado las Bases para la selección de funcionario interino -Oficial Herrero-, mediante concurso-oposición, así como efectuar la convocatoria para la selección del mismo.

Se anexan las citadas bases que regirán la convocatoria, que se insertan también en el Portal de transparencia de la sede electrónica municipal de este Ayuntamiento, dirección <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

En consecuencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Oficial 1ª Herrero para el Área de obras y Urbanismo, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, en tanto se produce la cobertura reglada del puesto a través del procedimientos de selección regidos por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuyas características son:

| | |
|------------------------|---|
| Grupo | C |
| Subgrupo | C2 |
| Escala | Administración Especial |
| Subescala | Servicios Especiales |
| Clase | Funcionario Interino |
| Denominación | Oficial 1ª Herrero |
| Nº de vacantes | 1 |
| Funciones encomendadas | <ul style="list-style-type: none"> - Forjar y reparar artículos de metal, tales como pinzas, herramientas de filo, ganchos, cadenas, máquinas, componentes estructurales o ideados para labores de agricultura y repuestos, además de los encargos que sean especificados mediante diagramas o planos. - Al trabajar por encargo, es indispensable reunirse con los clientes a los fines de revisar su requerimiento y tomar las medidas que sean necesarias, además de realizar un diseño original o seguir el que haya sido establecido. - Ubicar, alinear y atornillar troqueles a arietes y yunques. - Ajustar y afilar sierras. - Trabajar con distintos metales, tales como hierro forjado, acero, latón, bronce y cobre. - Calentar el metal en la fragua o en la forja para darle forma. - Temperar, endurecer y templar los elementos que se sean forjados. - Darle forma al metal utilizando herramientas manuales, tales como martillos, pinzas, yunques, cinceles y moldeadores. - Manejar distintos tipos de herramientas mecánicas, tales como taladros, cinceles, neumáticos, amoladoras y prensas hidráulicas. - Utilizar herramientas para cortar, dar forma y juntar partes y piezas. - Garantizar el uso seguro de las herramientas y tener precaución al estar expuesto a altas temperaturas. - Unir piezas de metal utilizando métodos de herrería y de ensamblaje, tales como la reducción, el perforado, entre otros métodos tradicionales. - Realizar los acabados y dar los últimos toques a los productos, puliendo el metal aplicando cera o aceite de linaza. - Al realizar alguna pieza a ser ubicada en exteriores, es necesario tratarla previamente con zinc y aplicar pintura. - Instalar, reparar y ajustar bóvedas, cajas fuertes y candados. - Garantizar que sus productos estén bien construidos y tengan la resistencia necesaria para el uso que se les haya designado. - Establecer una red de proveedores, vendedores y clientes. - Estimar la cantidad, tipo y costo de los materiales necesarios. |
| Sistema de selección | Concurso-oposición |

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el Certificado de Escolaridad Graduado Escolar y/o equivalente
- f) Experiencia de al menos dos años, en entidades públicas o privadas, como herrero.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de selección (Anexo I, junto la documentación acreditativa de los méritos y DNI), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará

de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>. Se incluirá la baremación de los aspirantes y la convocatoria de la fase de oposición indicando fecha., lugar y hora de la misma. Además, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido según lo establecido en el artículo 11 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General por personal de distintas áreas del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso-oposición y constará de dos fases con las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

Fase de concurso: Total puntos computables: 6 puntos.

Méritos computables:

| | |
|---|--|
| a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos: | |
| Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo al que se presenta, organizados por dichas Administraciones (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), Universidades (Públicas o Privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales e Instituciones sindicales. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas. | De 20 a 40 horas: 1 punto. De 41 a 80 horas: 1,5 puntos. De 81 a 120 horas: 2 puntos. Más de 120 horas: 2,5 puntos. |
| | Los cursos de menos de 20 horas o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso. |
| b) Experiencia, hasta un máximo de 3 puntos: | |
| Por haber prestado servicios como herrero en la Administración Pública. | 0,5 puntos por mes completo o franja superior a 15 días |
| Por haber prestado servicios como herrero en empresas privadas. | 0,1 puntos por mes completo o franja superior a 15 días |

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. La experiencia se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de empresa o Administración Pública o comunicación de la contratación al SEPE, junto con la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fase de oposición

Dicha fase se realizará mediante Prueba Práctica y se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Esta consistirá en la resolución de supuesto práctico sobre varias cuestiones planteadas relacionadas con la plaza y versará sobre las materias contenidas en el Anexo III.

El ejercicio se valorará de 0 a 4 puntos, teniendo los aspirantes que alcanzar 2 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los Miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Séptima. Calificación

La puntuación de todos los méritos en la fase de concurso será de cero a seis puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a tres puntos.

La puntuación de la prueba práctica en la fase de oposición será de cero a cuatro puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 2 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y oposición.

Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminadas las fase de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/> . Y se señalará un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Consideradas las alegaciones presentadas el Tribunal, en un plazo máximo de diez días, hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>, que reúne los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es cinco puntos, siempre que haya superado la fase de concurso y la fase de oposición realizada mediante prueba práctica.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de sustitución que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma

permanente en la sede electrónica municipal.

Décima. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Undécima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer

por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

| DATOS DEL INTERESADO | |
|---|---------------|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| | |
| Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | Grado: |

| DATOS DEL REPRESENTANTE | |
|---|----------------|
| Tipo de persona | |
| <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica | |
| Nombre y Apellidos/Razón Social | NIF/CIF |
| | |
| Poder de representación que ostenta | |
| | |
| <p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p> | |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
|---|------------------|------------------|---------------------------|
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

| OBJETO DE LA SOLICITUD |
|---|
| <p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el <i>Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo</i>.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta |

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|----------------------------|---|
| Responsable | Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| Destinatarios | Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

**ANEXO II: ACREDITACIÓN
 DE LOS REQUISITOS
 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
 POR LA PERSONA SELECCIONADA**

| DATOS DEL INTERESADO | |
|--|------------|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| Discapacidad | Grado: |
| <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
|-----------------------------------|--------------------------|------------------|---------------------------|
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> | Notificación electrónica | | |
| <input type="checkbox"/> | Notificación postal | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

| DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA | | | |
|---|---|--|------------------------------------|
| 1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación. | | | |
| Descripción: | | | |
| Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | | |
| Tipo de aportación: | <input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria | <input type="checkbox"/> Aportar según el caso | <input type="checkbox"/> Adicional |

| | | |
|--|---|--|
| Requisito de validez: | <input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica | <input checked="" type="checkbox"/> Copia simple |
| 2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad | | |
| Descripción: | | |
| Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | |
| Tipo de aportación: | <input type="checkbox"/> Obligatoria | <input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional |
| Requisito de validez: | <input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica | <input checked="" type="checkbox"/> Copia simple |
| 3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes | | |
| Descripción: | | |
| Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | |
| Tipo de aportación: | Obligatoria | <input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional |
| Requisito de validez: | Original/Copia auténtica | <input checked="" type="checkbox"/> Copia simple |

| Deber de informar a los interesados sobre protección de datos | |
|--|--|
| He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. | |
| Responsable | Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y Actuaciones administrativas derivadas de éstos |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. |
| Destinatarios | Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

ANEXO III: MATERIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CASO PRÁCTICO

1. Condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo en el trabajo como herrero. Medidas de prevención y protección.
2. Clases y propiedades de los materiales empleados en trabajos de cerrajería y forja.
3. El banco de trabajo. El limado.
4. La organización del taller de construcciones metálicas. Protección. Señalización. Evacuación de residuos.
5. Características de los materiales de construcciones metálicas: Chapas y perfiles. Formas comerciales. Almacenamiento
6. Curvado de chapas y perfiles, plegado de chapas. Remachados.
7. Enderezado de chapas y perfiles. Trazado.
8. Instrumentos: Aparatos de medida y verificación. Herramientas de uso general en herrería.
9. Corte mecánico. Taladro. Corte térmico. Corte por plasma.
10. Procesos de soldeo. Equipos y técnicas: Oxigás. Arco eléctrico manual.
11. Operaciones de soldeo. Transformaciones químicas y estructurales.
12. Influencia de los gases. Soldadura oxiacetilénica.
13. Soldadura por arco con electrodo. Soldadura por resistencia eléctrica.
14. Tensiones y deformaciones en la soldadura
15. Soldabilidad de los aceros y otros materiales.
16. Características gráficas que definen una construcción metálica: cerchas, pórticos, vigas, pilares.
17. Ventanas metálicas: elementos que la integran. Tipos.
18. Trabajos en frío a mano: burilado, aserrado, limado, taladrado, aterrajado, fileteado, cizallado, troquelado y amolado.
19. Uniones por apriete y por introducción a presión. Uniones por tornillos, con pasadores, por composición y por conformación.

Villanueva del Arzobispo, 9 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

2024/1248 *Anuncio de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Nicasio" en su tramo mojonera a su paso por la cantera "Santo Nicasio", en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno (Jaén). VP@00356/2023.*

Anuncio

Vías Pecuarias
Expediente: VP@00356/2023

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1974, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torredonjimeno, en la provincia de Jaén, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 44 de 20 de febrero de 1974, y por Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, en la provincia de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 148, de 23 de diciembre de 2000, y habiéndose dictado Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 27 de junio de 2023, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Nicasio", en su tramo mojonera a su paso por la cantera "Santo Nicasio", en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, expediente VP@00356/2023, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria tendrán lugar el día 15 de mayo de 2024, a las 10:30 horas, en el camino de acceso a la cantera "Santo Nicasio", a la altura de su puerta de acceso, en el término municipal de Martos, provincia de Jaén.

En representación de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015), se comunica, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integren la pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Administración debiéndose informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditarse documentalmente la condición de interesado, debiéndose aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que se adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y el documento nacional del representante, o documento que lo sustituya.

Para recibir más información sobre el citado trámite puede llamar al teléfono 670943292.

La Delegada Territorial.
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Jaén

Vías Pecuarias
Expediente: VP@00356/2023
Anexo de Referencias Catastrales de las parcelas afectadas

| TM Martos | TM Torredonjimeno |
|------------------|--------------------------|
| 23060A01500159 | 23087A02300001 |
| 23060A01500164 | 23087A02300002 |
| 23060A01500166 | 23087A02300003 |
| | 23087A02300007 |
| | 23087A02300008 |
| | 23087A02300009 |
| | 23087A02300010 |
| | 23087A02300011 |
| | 23087A02300020 |
| | 23087A02300021 |
| | 23087A02300022 |
| | 23087A02300054 |
| | 23087A02300255 |
| | 23087A02300256 |
| | 23087A02300259 |
| | 23087A02300263 |
| | 23087A02300265 |
| | 23087A02300267 |
| | 23087A02300313 |
| | 23087A02300336 |

Jaén, 25 de marzo de 2024.- La Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Jaén, MARIA JOSÉ LARA SERRANO.